

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE OBRAS  
PUBLICAS Y URBANISMO

**30974** ORDEN de 10 de noviembre de 1982 por la que se convoca concurso para provisión de puestos de trabajo vacantes, correspondientes al Cuerpo de Aparejadores y Ayudantes del Departamento.

Ilmo. Sr.: En atención a las necesidades de los Servicios y de conformidad con las normas vigentes en la materia, se hace preciso convocar concurso para cubrir puestos de trabajo vacantes, correspondientes al Cuerpo de Aparejadores y Ayudantes del Departamento, incluidos los de las Comunidades Autónomas y Entes Preautonómicos, de conformidad con los mismos.

Al objeto de adecuar los efectivos reales a los cupos asignados a cada unidad, resulta necesario, de una parte, disponer la participación obligatoria en el concurso de los funcionarios que tengan destinos provisionales, y, de otra, establecer una preferencia respecto de los destinados en cada localidad cuando se prevea que, de no ser así, el citado cupo pueda ser excedido.

Por último y en orden a ampliar las posibilidades de opción a los interesados y de cubrir con mayor celeridad las vacantes, se hace conveniente incluir las resultas.

Por todo ello,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la convocatoria del presente concurso para la provisión de puestos de trabajo vacantes correspondientes al Cuerpo de Aparejadores y Ayudantes del Departamento con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Vacantes.—Podrán solicitarse las que figuran en el anexo I, así como las que resulten como consecuencia del propio concurso, salvo las que tengan residencia en Madrid.

2.ª Solicitantes.—1. Podrán tomar parte en el concurso con carácter voluntario:

a) Los funcionarios del referido Cuerpo que se hallen en la situación de servicio activo, excedencia especial o supernumerario.

b) Los que se encuentren en la situación de excedencia voluntaria, debiendo acompañar a su solicitud certificado negativo de antecedentes penales y una declaración de no estar sujetos a expediente judicial o disciplinario ni haber sido separados como consecuencia de los mismos, durante el tiempo de excedencia voluntaria, de Cuerpos de la Administración del Estado, Local o Institucional.

2. Deberán tomar parte obligatoriamente en el concurso:

a) Los funcionarios que se encuentren en situación de excedencia forzosa, los que hayan cesado en la de supernumerario y los que procedan de la de suspensión, acompañando a su solicitud, en cada caso, la documentación que acredite la situación en que se encuentren.

b) Quienes se hallen con destino provisional en Servicios dependientes del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

c) Los que se hallen en comisión de servicio dentro de este Ministerio—salvo las que tengan señalado un plazo determinado de duración—, en cuanto a los puestos de la localidad a que se refiere dicha comisión, sin perjuicio de su participación voluntaria en los restantes.

Los funcionarios comprendidos en los apartados a) y b) habrán de solicitar todas las vacantes que se anuncien, siendo en otro caso, destinados conforme a las necesidades de los servicios, sin perjuicio de la responsabilidad en que puedan incurrir por el incumplimiento de la obligación a participar.

3. Para los funcionarios procedentes de situación distinta a la de activo o excedencia especial, la adjudicación de destino, que exigirá la existencia de vacante en la plantilla presupuestaria del Cuerpo, implicará el reintegro al servicio activo, a cuyo fin, y en relación con los mismos, se tendrán en cuenta las normas del artículo 51 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

Quienes se hallen transferidos, en situación de supernumerario, a las diferentes Comunidades Autónomas, tendrán derecho de preferencia para el reintegro al servicio activo en la localidad donde serían cuando pasaron a dicha situación administrativa, de conformidad con lo establecido en los respectivos Reales Decretos por los que se aprueban las normas de traspaso de servicios del Estado a las mismas.

3.ª Solicitudes.—Se dirigirán a la Subsecretaría de Obras Públicas y Urbanismo, mediante instancia única, ajustada al

modelo que se inserta como anexo II de esta Orden, que deberá presentarse en las Direcciones Provinciales de este Departamento y, quienes residan en Madrid, en el Registro General de este Ministerio. Las Direcciones Provinciales adoptarán las medidas oportunas para que, dentro de los cinco días siguientes al de finalización del plazo de admisión de solicitudes, éstas queden entregadas en la Subdirección General de Personal Funcionario del Ministerio.

4.ª Plazo de presentación.—Será de diez días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

5.ª Valoración de méritos.—1. Para la adjudicación de las vacantes se tendrá en cuenta el baremo que se acompaña como anexo III.

2. No obstante, tendrán preferencia:

a) Absoluta para la obtención de los puestos vacantes en la localidad en la que se encontraban destinados en el momento de pasar a la situación de supernumerario, los funcionarios transferidos a las diferentes Comunidades Autónomas, y los que se encuentren incluidos en el artículo 51.2 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, en los términos que en dicho precepto se detallan.

b) Aquellos con destino en propiedad en una localidad o Servicio, cuando, de no aplicarse la preferencia, pueda producirse un exceso de efectivos sobre el cupo, por la acumulación de peticiones y circunstancias de los peticionarios. Para tener derecho a esta preferencia será necesario que los interesados soliciten todas las vacantes de la localidad de igual o superior nivel al del puesto que ostenten.

c) Asimismo, para las plazas de la Generalidad de Cataluña será mérito preferente el conocimiento del idioma catalán, que deberá ser debidamente acreditado en el momento de formular su solicitud.

La preferencia que se establece a favor del personal transferido a las Comunidades Autónomas y la del artículo 51.2, de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado está condicionada a la existencia de vacante del cupo de la localidad en cuestión.

Cuando para la misma vacante concurre más de un funcionario con igual derecho de preferencia, será de aplicación el baremo.

3. No serán estimados los méritos no invocados en la solicitud, ni tampoco aquellos que, aun siendo invocados, no estén acreditados en el expediente personal correspondiente, a no ser que sean justificados documentalente durante el plazo de presentación de solicitudes.

6.ª A los funcionarios que se les adjudique alguno de los puestos anunciados correspondientes a las Comunidades Autónomas o Entes Preautonómicos, se les garantiza la permanencia en los mismos o en otro de idéntico nivel retributivo durante un plazo de cinco años, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo del Consejo de Ministros de 25 de junio de 1982.

7.ª Renuncias.—Sólo se tendrán en cuenta las renuncias a las solicitudes formuladas al se presentan dentro del plazo de admisión de instancias. En ningún caso se admitirán renuncias a los destinos que se obtengan.

8.ª Posesión del nuevo destino.—1. El plazo para tomar posesión de los destinos obtenidos a consecuencia del concurso será de:

a) Cuarenta y ocho horas, si radican en la misma localidad.  
b) Un mes, si radican en distinta localidad o si se procede de situación distinta de la de servicio activo.

2. El plazo de toma de posesión empezará a contar a partir del día siguiente al de cese del funcionario en su anterior destino, o, si no lo tuviere, desde el siguiente al de la publicación de la resolución del concurso.

9.ª Los funcionarios que hayan participado voluntariamente en el presente concurso y obtenido destino en virtud del mismo, no podrán participar en otro concurso hasta transcurridos dos años desde la toma de posesión del destino adjudicado.

10. Las plazas vacantes de la Generalidad de Cataluña, al tratarse de una Comunidad Autónoma, se servirán en situación de supernumerario, como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 11.ª del Real Decreto 1006/1960, de 31 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 28 de agosto siguiente).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 10 de noviembre de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 6 de junio de 1979), el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Juan Antonio Guixart y de Gregorio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo.

A N E X O I

ALBACETE

Junta de Comunidades de la Región Castellano-Manchega

— Un puesto base (retribuciones complementarias: 308.868 pesetas anuales).

ALMERIA

Dirección Provincial

— Un puesto base.

BADAJOS

Junta Regional de Extremadura

— Un puesto base (retribuciones complementarias: 308.868 pesetas anuales).

BARCELONA

Generalidad de Cataluña

— Tres puestos base (retribuciones complementarias: 327.623 pesetas anuales).

CACERES

Junta Regional de Extremadura

— Un puesto base (retribuciones complementarias: 308.868 pesetas anuales).

CANTABRIA

Dirección Provincial

— Un puesto base.

CASTELLON

Dirección Provincial

— Un puesto base.

Comunidad Valenciana

— Un puesto base (retribuciones complementarias: 308.868 pesetas anuales).

CORUNA, LA

Dirección Provincial

— Negociado de la Sección de Arquitectura y Vivienda.

GUADALAJARA

Dirección Provincial

— Negociado de Urbanismo

HUELVA

Junta de Andalucía

— Un puesto base (retribuciones complementarias: 308.868 pesetas anuales).

MALAGA

Junta de Andalucía

— Un puesto base (retribuciones complementarias: 308.868 pesetas anuales).

NAVARRA

Dirección Provincial

— Un puesto base.

PALENCIA

Dirección Provincial

— Negociado de Urbanismo.

SEGOVIA

Dirección Provincial

— Negociado de Urbanismo.

TARRAGONA

Generalidad de Cataluña

— Un puesto base (retribuciones complementarias: 308.868 pesetas anuales).

TOLEDO

Dirección Provincial

— Un puesto base.

VALLADOLID

Consejo General de Castilla-León

— Un puesto base (Retribuciones complementarias: 308.868 pesetas anuales).

ZAMORA

Consejo General de Castilla-León

— Un puesto de nivel 13 (retribuciones complementarias: 463.404 pesetas anuales).

MELILLA

Dirección Especial

— Jefe de los Servicios Técnicos.

MENORCA

Dirección Especial

— Jefe de los Servicios Técnicos.

LANZAROTE

Dirección Especial

— Jefe de los Servicios Técnicos.

LA PALMA

Dirección Especial

— Jefe de los Servicios Técnicos.

ANEXO II



El funcionario que suscribe, cuyos datos personales especifica a continuación:

Nombre y apellidos: .....
Cuerpo: .....
Destino (en su caso): .....
Teléfono oficial: .....
Situación administrativa: .....
Número de Registro de Personal: .....
Número del DNI: .....
Domicilio particular: .....
— Calle: .....
— Localidad: .....
— Distrito postal: .....
— Provincia: .....
— Teléfono: .....

solicita la(s) vacante(s) anunciada(s) en el Boletín Oficial del Estado de fecha / / , que relaciona a continuación, por el orden de preferencia que asimismo indica:

- 1.º ..... 11.º .....
2.º ..... 12.º .....
3.º ..... 13.º .....
4.º ..... 14.º .....
5.º ..... 15.º .....
6.º ..... 16.º .....
7.º ..... 17.º .....
8.º ..... 18.º .....
9.º ..... 19.º .....
10.º ..... 20.º .....

De ser insuficiente este espacio, continúese la relación añadiendo las hojas UNE-A4 precisas.

a cuyo efecto alega:

Los méritos y circunstancias que se aleguen, de no estar acreditados en el expediente personal, deberán justificarse documentalmente.

De precisar más espacio, puede completarse utilizando cuantas hojas UNE-A4 sean necesarias.

..... a ..... de ..... de 198...  
(Firma)

Los excedentes voluntarios adjuntarán certificación negativa de antecedentes penales y formularán la siguiente declaración:

DECLARO que no estoy sujeto a expediente judicial o disciplinario ni he sido separado como consecuencia de los mismos, durante el tiempo de excedencia voluntaria, de Cuerpos de la Administración del Estado, Local o Institucional.

(Firma)

Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.—  
Subdirección General de Personal Funcionario.

ANEXO III

Baremo

Concepto	Puntuación	Máximo aplicable
1. Por cada año de servicio efectivamente prestado como funcionario de carrera en el Cuerpo de Aparejadores y Ayudantes del Departamento, o en Cuerpos de Aparejadores de la Administración Institucional o Local ... ..	0,2	
2. Por cada año de servicio efectivamente prestado a la Administración del Estado como funcionario de carrera de otros Cuerpos o Escalas no coincidentes con éstos ... ..	0,1	
3. Por título o títulos de enseñanza técnica superior o de enseñanza técnica de grado medio, excluyendo el exigido para ingresar en el Cuerpo ... ..	0,1	
4. Por estudios o publicaciones relacionadas con la profesión o con la Administración Pública, sin incluir los trabajos realizados en el puesto que se está desempeñando como funcionario ... ..	0,05	0,2
5. Por certificados de asistencia a cursos sobre materias propias de la competencia del Departamento ... ..	0,025	0,1
6. Por menciones honoríficas, premios y condecoraciones relacionadas con el Departamento o con la profesión ... ..	0,025	0,1
7. Por residencia previa del cónyuge funcionario de carrera en la localidad donde radique la vacante correspondiente, siempre que la residencia de ambos cónyuges sea distinta por razón de sus destinos respectivos ... ..	1,5	

30975

ORDEN de 18 de noviembre de 1982 por la que se convoca concurso para proveer puestos de trabajo vacantes, correspondientes al Cuerpo de Arquitectos del Departamento.

Ilmo. Sr.: En atención a las necesidades de los servicios y de conformidad con las normas vigentes en la materia, se hace preciso convocar concurso para cubrir puestos de trabajo vacantes, correspondientes al Cuerpo de Arquitectos del Departamento, incluidos los de las Comunidades Autónomas y Entes Preautonómicos, de conformidad con los mismos.

Al objeto de adecuar los efectivos reales a los cupos asignados a cada unidad, resulta necesario, de una parte, disponer la participación obligatoria en el concurso de los funcionarios que tengan destinos provisionales, y, de otra, establecer una preferencia respecto de los destinados en cada localidad cuando se prevea que, de no ser así, el citado cupo puede ser excedido.

Por último, y en orden a ampliar las posibilidades de opción de los interesados y de cubrir con mayor celeridad las vacantes, se hace conveniente incluir las resultas.

Por todo ello,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la convocatoria del presente concurso para la provisión de puestos de trabajo vacantes, correspondientes al Cuerpo de Arquitectos del Departamento, con arreglo a las siguientes bases:

1.º Vacantes.—Podrán solicitarse las que figuran en el anexo I, así como las que resulten, con nivel de Sección o inferior, como consecuencia del propio concurso, salvo las que tengan residencia en Madrid.

2.º Solicitantes.—1. Podrán tomar parte en el concurso con carácter voluntario:

a) Los funcionarios del referido Cuerpo que se hallen en la situación de servicio activo, excedencia especial o supernumerario.

b) Los que se encuentren en la situación de excedencia voluntaria, debiendo acompañar a su solicitud certificado negativo de antecedentes penales y declarar en dicha solicitud que no están sujetos a expediente judicial o disciplinario ni han sido separados como consecuencia de los mismos, durante el tiempo de excedencia voluntaria, de Cuerpos de la Administración del Estado, Local o Institucional.

2. Deberán tomar parte obligatoriamente en el concurso:

a) Los funcionarios que se encuentren en situación de excedencia forzosa, los que hayan cesado en la de supernumerario y los que procedan de la de suspensión, acompañando a su solicitud, en cada caso, la documentación que acredite la situación en que se encuentren.

b) Quienes se hallen con destino provisional en Servicios dependientes del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

c) Los que se hallen en comisión de servicio dentro de este Ministerio, salvo los que tengan señalado un plazo determinado de duración, en cuanto a los puestos de la localidad a que se refiere dicha comisión, sin perjuicio de su participación voluntaria en los restantes.

Los funcionarios comprendidos en los apartados a) y b) habrán de solicitar todas las vacantes que se anuncien, siendo, en otro caso, destinados conforme a las necesidades de los servicios, sin perjuicio de la responsabilidad en que puedan incurrir por el incumplimiento de la obligación de participar.

3. Para los funcionarios procedentes de situación distinta a la de activo o excedencia especial, la adjudicación de destino, que exigirá la existencia de vacante en la plantilla presupuestaria del Cuerpo, implicará el reintegro al servicio activo, a cuyo fin, y en relación con los mismos, se tendrán en cuenta las normas del artículo 61 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

Quienes se hallen transferidos, en situación de supernumerario, a las diferentes Comunidades Autónomas, tendrán derecho de preferencia para el reintegro al servicio activo en la localidad donde servían cuando pasaron a dicha situación administrativa, de conformidad con lo establecido en los respectivos Reales Decretos por los que se aprueban las normas de traspaso de servicios del Estado a las mismas.

3.º Solicitudes.—Se dirigirán a la Subsecretaría de Obras Públicas y Urbanismo, mediante instancia única, ajustada al modelo que se inserta como anexo II de esta Orden, que deberá presentarse en las Direcciones Provinciales de este Departamento y, quienes residan en Madrid, en el Registro General de este Ministerio. Las Direcciones Provinciales adoptarán las medidas oportunas para que, dentro de los cinco días siguientes al de finalización del plazo de admisión de solicitudes, éstas queden entregadas en la Subdirección General de Personal Funcionario del Ministerio.

4.º Plazo de presentación.—Será de diez días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

5.º Valoración de méritos.—1. Las plazas se adjudicarán de acuerdo con la puntuación obtenida aplicando el baremo que se establece en el anexo III y, en caso de igualdad de puntuación entre dos o más aspirantes a la misma vacante, decidirán los trienios reconocidos y, subsidiariamente, la mayor edad del funcionario.

2. No obstante, tendrán preferencia:

a) Absoluta para la obtención de los puestos vacantes en la localidad en la que se encontraban destinados en el momento de pasar a la situación de supernumerario, los funcionarios transferidos a las diferentes Comunidades Autónomas y los que se encuentren incluidos en el artículo 61.2 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, en los términos que en dicho precepto se detallan.